ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1200-06-02-016-25

Señores:
SYNERGIA CONSULTORIA Y GESTION S.A.S
NIT. 805.009.280-7
Carrera 71B 116-A-12
Bogotá, D.C.

De conformidad con el artículo 19.2.1.4 del manual de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, los contratos cuya cuantía sea superior a dos (2) salarios mininos e inferior a veinte (20) S.M.M.L.V, se celebran directamente mediante órdenes de Prestación de Servicios, conforme a las cláusulas que se estipulan a continuación:

1. Objeto: Arrendamiento aplicativo gestión de costos para la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA.

2. Duración: La duración de la presente orden será de diez (10) meses y cinco (05) días, contados a partir del día veintisiete (27) del mes de febrero del año 2025.

3. Valor de Servicios: El valor total de la presente orden, para todos sus efectos legales, se fija en la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($25.618.320.00) MCTE.**

4.Forma de Pago: : diez (10) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($2.328.938)** y un (1) pago por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($2.328.940)** Incluido IVA, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio, previa certificación de ejecución a satisfacción del HOSPITAL de los servicios contratados, el CONTRATISTA deberá presentar previamente al CONTRATANTE la factura, adjuntando copia de los documentos soportes respectivos de acuerdo a los servicios prestados, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. Para efectos de realizarse los pagos aquí indicados.

5.Supervisión: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario de la Institución que designe el Gerente para ello, quien supervisará y controlará la debida ejecución de la presente orden, supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor serán obligatorias para el CONTRATISTA y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1ª)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la presente orden. **2ª)** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar EL CONTRATANTE

6.Obligaciones del Hospital:
El Hospital se obliga a pagar al contratista la suma prevista en la Cláusula Tercera de la presente Orden dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de la factura.

7.Obligaciones del Contratista: : 1) Se obliga a dar acceso a la herramienta tecnológica gestión de costos a través de internet, para uso de nuestra entidad de cinco (5) cuentas de usuario por cada centro de atención. 2) Atender los llamados que el Hospital realice través del supervisor del contrato para solucionar los problemas y dificultades que se presenten en la ejecución de esta orden de prestación de servicio, además de apoyar al supervisor en las solicitudes de los entes de control y demás entidades que requieran información del tema contratado. 3) Acatar las sugerencias del supervisor del contrato. 4) Acreditar al Hospital el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. 5) Informar de forma inmediata y por escrito los inconvenientes encontrados en su ejecución, que impidan el cumplimiento del mismo. 6) Entregar las certificaciones y/o informes que se necesiten para sustentar el objeto del contrato. 7) Entregar con la facturación informe de actividades ejecutadas en el mes, toda vez que se requiere para reportarlo ante los entes de control.

8. Imputación Presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2500106** con cargo a la Imputación presupuestal **24502088313201** de la Vigencia 2025.

9. Justificación Que la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe requiere un Software que permita la integración de los procesos institucionales, tomando como eje fundamental el registro de actividades de costos; identificando objetivos críticos de automatización y que dé respuesta a los mismos. Dentro de esos

procesos se requiere de la optimización y automatización de los procesos operativos internos, de los flujos de información y de reportes gerenciales.

Disponer de esta información de manera oportuna, confiable y empleando para ello procesos de costeo de reconocido valor técnico representa beneficios para la organización en términos de: 1. Definición de políticas de precios y tarifas. 2. Análisis de modalidades de contratación y mecanismos de pago. 3 Análisis de rentabilidad o desempeño de cada uno de los contratos y clientes. 4. Control del gasto en la atención para la gestión de contratos de riesgo compartido. 5. Análisis de competitividad en precios frente a manuales tarifarios. 6. Control de la gestión y resultados financieros de la organización y cada una de sus unidades. 7. Análisis de productividad, uso de capacidad instalada y desperdicios. 8. Análisis de estrategias, políticas y planes de ajuste para la contención y reducción de costos. 9. Planeación financiera mejorada a partir de la elaboración de presupuestos basados en costos reales. 10. Cumplimiento de la normatividad que hace obligatoria la implementación de sistemas de costos en las IPS Públicas.

Con esta información el Hospital estará en capacidad de construir análisis específicos de costeo para diferentes efectos: (i) Gestión clínico-administrativa de las diferentes unidades productivas del Hospital y (ii) definir los modelos para la contratación eficaz con las EPS (en cualquier modelo de agrupación de servicios que requieran costos: Costo por contrato por eventos, capitación o PGP; Costo por cliente: EPS, ARL, Aseguradora y otros; Costo por patología; Costos por paciente.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario el arrendamiento de esta herramienta para el fortalecimiento en el área financiera, empleando procesos de costeo para la definición de políticas de precios y tarifas, análisis de modalidades de contratación y mecanismos de pago, planeación financiera mejorada a partir de la elaboración de presupuestos basados en costos reales, entre otros.

10.Modalidad de Selección: De conformidad con el artículo 13.1.2 del Manual de Contratación del Hospital, este tipo de contratos sin formalidades plenas se celebran mediante contratación directa, en razón a su cuantía, y a través de Ordenes de Servicio, cuando no superan los 20 SMMLV.

Nota: Esta Orden de Prestación de Servicios no constituye vinculación laboral alguna del Contratista ni de su personal a cargo, con la ESE.

En señal de acuerdo se firma en la ciudad de Tuluá Valle, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

El Contratante

SULAY CORDOBA RANGEL
Gerente

El contratista

IRMA CONSTANZA MUÑOZ BENAVIDES
C.C. 52.214.011 de Bogotá, D.C.
Representante legal

PROYECTÓ	: ANDRES FELIPE BETANCOURT – Jefe oficina Asesora Jurídica
ELABORÓ	: ANDRES FELIPE BETANCOURT – Jefe oficina Asesora Jurídica
REVISÓ	: SULAY CORDOBA RANGEl - Gerente
APROBÓ	: SULAY CORDOBA RANGEL - Gerente